



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 28 de septiembre de 2023

VISTOS: El Formulario Único de Trámite N° 2023-0009821, de fecha 19 de setiembre de 2023, presentado por la servidora civil Flor del Rocío Mendoza Antezana; el Proveído N° 011784-2023-BNP-GG-OA, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000269-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 22 de setiembre de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 2023-0009821, de fecha 19 de setiembre de 2023, la servidora civil Flor del Rocío Mendoza Antezana, quien se desempeña bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el puesto de Asistente Administrativo I de la Dirección de Gestión de las Colecciones, solicita subsidio por fallecimiento por el deceso de quien en vida fuera su señor padre;

Que, mediante Proveído N° 011784-2023-BNP-GG-OA, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración indica al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos realizar el trámite correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, establece que:

“Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:



(...)

j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

(...)”.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el inciso 5 del numeral 6.2 del artículo 6 del citado Decreto, señala lo siguiente:

“5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en el numeral 4.6 del artículo 4, se señala lo siguiente:

“4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la servidora civil Flor del Rocío Mendoza Antezana, se verifica el **“Certificado de Defunción General”** de quien en vida fuera el señor padre de la citada servidora, fallecido el 12 de setiembre de 2023, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 000269-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que, corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora Flor del Rocío Mendoza Antezana;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR por única vez a favor de la servidora **FLOR DEL ROCÍO MENDOZA ANTEZANA**, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por fallecimiento de su familiar directo (padre) por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora **FLOR DEL ROCÍO MENDOZA ANTEZANA**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **FLOR DEL ROCÍO MENDOZA ANTEZANA**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

